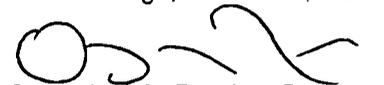


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la parte demandada no se pronunció al respecto.  
Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

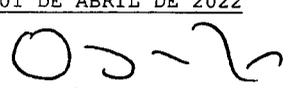
Bucaramanga, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2017-00372, seguido por el Conjunto Residencial NUEVO GIRARDOR, en contra de Leidy Paola Espitia Rueda.

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito obrante a folio 36, del encuadernamiento, cuyo valor total de intereses moratorios a 30 de enero de 2022, es \$6.289.395; más capital de cuotas de administración y cuotas de parqueadero, la suma de \$10.135.979; para un total de \$16.425.374, ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

|  |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO  |
| La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>045</u> hoy,   |
| <u>01 DE ABRIL DE 2022</u>   |
|  |
| OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA<br>SECRETARIO   |